

Centros españoles	País del Centro extranjero	Alumnos por Profesores	Ayuda concedida - Pesetas
«Marqués de Casariego». Tapia (Asturias)	Francia	20/2	600.000
«Isaac Peral». Cartagena (Murcia)	Francia	25/2	630.250
«Alborán». Almería	Francia	15/1	425.000
«Eijo y Garay». Madrid	Francia	28/2	800.000
Mixto Tárrega. Lérida	Francia	20/2	365.820
«Virrey Morcillo». Villarrobledo (Albacete)	Francia	35/2	975.000

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**8004** *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo número 233/1984, interpuesto por don César Fernández González.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 21 de octubre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 233/1984, interpuesto por don César Fernández González, sobre concentración parcelaria de la zona de Mestas de Con; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: En atención a todo lo expuesto, esta Sala ha decidido desestimar la causa de inadmisibilidad opuesta por el señor Abogado del Estado y estimar la alegada por el Procurador don Jesús Vázquez Telenti, en nombre y representación de la codemandada doña María Luisa Lavín Teleña, declarando, en consecuencia, inadmisibile el recurso contencioso-administrativo formulado por el Procurador don Luis Martínez Fernández, en nombre y representación de don César Fernández González, en relación con el acto de amojonamiento de la finca 416 del polígono 6, que le fue adjudicada por acuerdo de concentración parcelaria de la zona de Mestas de Con. Sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**8005** *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 82.726, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.055, promovido por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de marzo de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 82.726, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.055, promovido por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, sobre entrega de obras; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación número 82.726, interpuesto por la Comunidad de Regantes de la Margen Izquierda del Río Alagón, contra la sentencia de la Audiencia Nacional de 15 de octubre de 1982, la cual confirmamos en sus propios términos; sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.

**8006** *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid en el recurso contencioso-administrativo número 164/1984, interpuesto por la «Sociedad de Cazadores de Fuensaldaña».*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 9 de julio de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 164/1984, interpuesto por la «Sociedad de Cazadores de Fuensaldaña», sobre titularidad coto privado de caza; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo número 164/1984 a que este pronunciamiento se contrae, promovido por la representación procesal de la «Sociedad de Cazadores de Fuensaldaña», contra la Administración General del Estado, declaramos ser conformes a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación de 13 de enero de 1984, desestimatorio del recurso de alzada interpuesto contra la Dirección Provincial del ICONA de Valladolid de 27 de mayo de 1983, que denegó la revisión del expediente sobre cambio de titularidad del coto de caza VA-10.112, del término municipal de Fuensaldaña, declarando las costas de oficio.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del ICONA.

**8007** *ORDEN de 14 de febrero de 1986 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación número 83.456, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.283, promovido por don Ceferino de la Casa Perdonés.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 8 de mayo de 1985 sentencia firme en el recurso de apelación número 83.456, interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.283, promovido por don Ceferino de la Casa Perdonés, sobre concentración parcelaria en la zona de Lucillos (Toledo); sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal de don Ceferino de la Casa Perdonés contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección Cuarta) de fecha 28 de enero de 1983 (recurso número 42.283), que consiguientemente confirmamos, sin hacer expresa condena en cuanto al abono de las costas procesales originadas en esta apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a VV. II.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1986.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del IRYDA.